

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de enero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha once de enero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 024-2010-R.- CALLAO, 11 DE ENERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 006-2010-D-FIME (Expediente Nº 141704) recibido el 07 de enero de 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 167-2009-CF-FIME, por la que se designa como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica al profesor Lic. Mg. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 224-09-R de fecha 03 de marzo de 2009, se encargó al profesor Lic. Mg. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, reconociéndosele como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado, con voz y voto, a partir del 02 de enero de 2009 hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2009;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía N° 167-2009-CF-FIME de fecha 30 de diciembre de 2009, se designa al profesor Lic. Mg. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Director de la Sección de Posgrado de la citada unidad académica, a partir del 02 de enero de 2010, y por el período de Ley;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley No. 23733;

#### **R E S U E L V E :**

- 1° **DESIGNAR**, al profesor Lic. Mg. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**, como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía**; asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; SPGFACULTADES; OAL; OPLA;  
cc. OGA, OCI; OAGRA, OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.